



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0095-2019-ANA-AAA.MDD

Puerto Maldonado, 13 de febrero de 2019

VISTO:

El expediente administrativo con CUT N° 220519-2018, instruido por el Área Técnica de esta Autoridad Administrativa del Agua, deriva de la solicitud de fecha 13.12.2018, presentado por la señora **ROSA IZQUIERDO SHUPINHAVA**, sobre acreditación de disponibilidad hídrica subterránea y autorización de ejecución de obras de alumbramiento de agua subterránea con fines doméstico – poblacional.

CONSIDERANDO:

PRIMERO.- Que, según establece el artículo 15° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, la Autoridad Nacional del Agua tiene entre otras funciones la de otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua.

SEGUNDO.- Que, el artículo 79° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos aprobado por el Decreto Supremo N° 001-2010-AG modificado por el Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, establece que los procedimientos para el otorgamiento de la licencia de uso de agua son los siguientes: *a) Autorización de ejecución de estudios de disponibilidad hídrica, b) Acreditación de disponibilidad hídrica y, c) Autorización de ejecución de obras de aprovechamiento hídrico*; dichos procedimientos se tramitan conforme a lo establecido en el Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y de Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, aprobado mediante la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, pudiendo acumularse los dos últimos procedimientos, siempre y cuando se cumplan con todo los requisitos establecidos para ambos casos.

TERCERO.- Que, asimismo el numeral 16.2 de la norma antes referida, establece que para obtener la autorización de ejecución de obras de aprovechamiento hídrico el administrado debe demostrar que cuenta con: *a) La acreditación de disponibilidad hídrica. b) Cuando corresponda, la propiedad o posesión legítima del predio, lugar o unidad operativa donde se efectuarán las obras de captación o alumbramiento. c) La propiedad o posesión legítima del predio, lugar o unidad operativa donde se utilizará el agua solicitada. d) Certificación ambiental del proyecto (...)* *e) Cuando corresponda, la autorización o concesión para el desarrollo de la actividad a la cual se destinará el uso del agua emitida por la autoridad sectorial competente (...)* *f) La implantación de servidumbres en caso se requieran. (...).*

CUARTO.- Que, en este contexto, la administrada solicitó la acreditación de disponibilidad hídrica subterránea y autorización de ejecución de obras de alumbramiento de agua subterránea con fines doméstico – poblacional adjuntando al escrito de solicitud los siguientes documentos: copias de los documentos que acreditan la posesión legítima del predio (fojas 03 al 25), memoria descriptiva para la acreditación de disponibilidad hídrica subterránea y la memoria descriptiva para la autorización de ejecución de obras de alumbramiento de agua subterránea para el otorgamiento de licencia de uso de agua subterránea conforme a los formatos anexos 10 y 16¹ (fojas 28 al 40); asimismo, persuade del expediente copia del pago por derecho de trámite por

¹ Previsto en el Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorizaciones de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua aprobado mediante la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA.



acreditación de disponibilidad hídrica subterránea y autorización de ejecución de obras de alumbramiento de agua subterránea (folio 43), y copia del pago por verificación técnica de campo (folio 44).

QUINTO.- Que, mediante el acta de verificación técnica de campo de fecha 20.12.2018 se constató la ubicación de la fuente de agua a utilizar, verificándose un (01) punto de captación proyectado (acuífero), así como la ubicación del lugar donde ejecutará el proyecto, precisándose la ubicación de las mismas mediante coordenadas UTM; Asimismo, se advierte que se ha cumplido con efectuar las publicaciones respectivas en el modo y forma previstos por la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, conforme persuade de las constancias obrantes a fojas 57 al 61.

SEXTO.- Que, mediante el Informe Técnico N° 012-2019-ANA-AAA.MDD-AT/CAQN el Área Técnica de esta Autoridad Administrativa indicó que la demanda de un volumen anual de hasta **851.48 m³/año**, con un caudal de bombeo de **0.65 l/s**, durante **1.00 hora/día**, el cual será destinado para una vivienda rural, sector donde no existe Prestadores de Servicios de Saneamiento. Asimismo, concluye que el sistema hidráulico y el plan de aprovechamiento hídrico son los adecuados, por lo que corresponde, la acreditación de disponibilidad hídrica y la autorización de ejecución de obras de alumbramiento de agua subterránea con fines doméstico – poblacional.

SEPTIMO.- Que, mediante el Informe Legal N° 039-2019-ANA-AAA.MDD-AL/EAHV el Área Legal de esta Autoridad Administrativa concluyó, que el presente procedimiento se ha llevado de manera regular, cumpliendo con los parámetros y requisitos técnicos legales, precisando que, la administrada al cumplir con los requisitos establecidos, corresponde acreditar la disponibilidad hídrica y autorizar la ejecución de obras de alumbramiento de agua subterránea, con fines doméstico – poblacional.

OCTAVO.- Que, de conformidad con lo establecido en el literal c) del artículo 46° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- ACREDITAR la disponibilidad hídrica subterránea con fines doméstico – poblacional, a favor de la señora **ROSA IZQUIERDO SHUPINHAVA**, cuya demanda hídrica es de **851.48 m³/año**, conforme al siguiente detalle:

Distribución mensual del volumen acreditado (m ³)											
Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic
72.32	65.32	72.32	69.98	72.32	69.98	72.32	72.32	69.98	72.32	69.98	72.32

ARTÍCULO 2°.- APROBAR el plan de aprovechamiento hídrico así como el sistema hidráulico del proyecto y **AUTORIZAR** la ejecución de obras de alumbramiento de agua subterránea conforme a las características señaladas en la memoria descriptiva a favor de la señora **ROSA IZQUIERDO SHUPINHAVA**.

APELLIDOS Y NOMBRES	DNI N°	UNIDAD OPERATIVA		UBICACIÓN POLÍTICA								
		Vivienda rural (Mz. B Lote 12 UPIS Juan Pablo XXIII)		LOCALIDAD	DISTRITO	PROVINCIA	REGIÓN					
		Coordenadas UTM WGS 84 - Zona 19 S										
Este (m)	Norte (m)											
IZQUIERDO SHUPINHAVA, ROSA	073391008	476 626	8 603 635	La Joya	Tambopata	Tambopata	Madre de Dios					
FUENTE DE AGUA		USO DE AGUA		COORDENADAS DE CAPTACIÓN PY UTM WGS 84 - ZONA 19 S		Altitud (msnm)						
Clase	Acuífero	Tipo de pozo Py	Clase	Tipo	Este (m)	Norte (m)						
Subterránea	Tambopata (46644)	Mixto	Poblacional	Doméstico - Poblacional	476 629	8 603 635	221					
CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DEL POZO		DATOS DE LA ACREDITACIÓN HÍDRICA DEL POZO										
Diámetro de perforación (pulg)	6"	Demanda máxima aprovechable (m ³ /año)				851.48						
Diámetro de exploración (pulg)	2"	Caudal de explotación (l/s)				0.65						
Profundidad proyectada (m)	25.00	Régimen de explotación				h/d		1.00				
Tipo de medidor	Caudalímetro									d/s		7.00
										m/a		12.00





ARTÍCULO 3°.- PRECISAR que la autorización de ejecución de obras de alumbramiento de agua subterránea tendrá un plazo de vigencia de seis (06) meses, la misma que se computará a partir del día siguiente de notificada la presente resolución.

ARTÍCULO 4°.- NOTIFICAR la presente resolución a la señora Rosa Izquierdo Shupinhava en su domicilio legal, ubicado en la Mz. B Lote 12 UPIS Juan Pablo XXIII del Centro Poblado La Joya, Distrito y Provincia de Tambopata, Departamento de Madre de Dios; poner de conocimiento a la Administración Local de Agua Tahuamanu – Madre de Dios; y disponer su publicación en el portal institucional de la Autoridad Nacional del Agua: www.ana.gob.pe.

Regístrese, comuníquese y publíquese.



PABLO BENITO SANTIN RUIZ
Director

Autoridad Administrativa del Agua Madre de Dios

PBSR/eahv
Cc. Arch

